CONTRATO No. E2610171

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y JOSE ALEXANDER TREJOS GAVIRIA

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JOSE ALEXANDER TREJOS GAVIRIA,** identificada con cédula de ciudadanía **16.070.265**, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo el siguiente clausulado: 1

PRIMERA- OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE ARTICULACIÓN OPERATIVA, VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES, SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ATENCIÓN A VISITANTES Y SOPORTE A LA DINAMIZACIÓN EN LOS ESCENARIOS ASIGNADOS DE LA RED DE ECOPARQUES DE MANIZALES".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de

E-2610171

2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
4. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
5. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
6. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar y entregar el informe mensual de gestión del escenario, consolidando los avances del plan de trabajo, reporte de actividades, estadísticas de usuarios, novedades de infraestructura, soportes verificables y propuestas de mejora en canales institucionales.
2. Entregar la programación mensual del escenario en articulación con la Coordinación General, alineando las actividades al Plan de Acción y al Plan de Manejo Ambiental aprobado por la entidad.
3. Coordinar la articulación entre el personal profesional, técnico y de apoyo para el desarrollo de las jornadas programadas, compartiendo las necesidades del escenario y reportando novedades
4. Informar ante la Coordinación General y la Promotora las propuestas, alianzas, permisos de uso, eventos, obteniendo el visto bueno previo y documentado antes de su ejecución.
5. Apoyar las actividades educativas, ambientales, recreativas y de atención a visitantes en el escenario, brindando orientación sobre servicios, aforos, normas de uso y recogiendo observaciones de los usuarios cuando sea requerido
6. Inspeccionar periódicamente el estado de la infraestructura, senderos, señalización, aseo y zonas de atención del escenario, registrando las necesidades de mantenimiento y haciendo seguimiento a su gestión.
7. Administrar los inventarios, insumos y herramientas asignados al escenario, registrando los movimientos, entregas y requerimientos de reabastecimiento por los canales institucionales.
8. Promover el cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental (conservación, educación ambiental, manejo de residuos y uso eficiente de recursos) en coordinación con los profesionales técnicos.
9. Gestionar la aplicación de los protocolos de seguridad, prevención de riesgos y respuesta ante emergencias en el escenario, reportando de forma inmediata cualquier incidente o afectación identificada.
10. Diligenciar la información de visitantes, instituciones, aforos y actividades desarrolladas a través de los formularios, plataformas y canales tecnológicos dispuestos por la entidad.
11. Apoyar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por la Red de Ecoparques, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. y la Secretaría de Medio Ambiente, cuando sea requerido.

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

2610171

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M.CTE ($27.199.081) IVA INCLUIDO, SI SE GENERA,** impuestos y demás costos a que hubiere lugar, los que corresponden a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($12.829.755)** para la vigencia 2026, y la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.CTE ($14.369.326)** para la vigencia 2027, pagaderos mediante actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de cada pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

4

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *" POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"* , en su capítulo XVI "ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS DEL ACTA TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, a este contrato le corresponde el descuento de las estampillas que le sean aplicables en cuanto al Estatuto de Rentas Municipales, sobre el valor antes de impuestos si los

hubiere, dichos valores retenidos por LA ENTIDAD, los declarara en los términos perentorios consignados en calendario tributario para tal fin, **EN CASO DE QUE APLIQUE**.

NOVENA – DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.3.03	Red Ecoparques VF	2026-672	$12.829.755
2.4.5.02.09.03.3.01	Red ecoparques	2027-24	$14.369.326

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA

CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** LA CONTRATISTA autoriza que LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a LA CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

261017

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **Técnico Administrativo de la Oficina de Promoción Turística y Administración de Escenarios** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

7

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÈSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

2610171

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

8

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 02 [illegible] 2026.

Aprobó: **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO**
Gerente General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

JOHNATTAN CASTELLANOS VELASQUEZ - Supervisor designado

Proyectó: **Luz Adriana Bernal Arias** – Auxiliar Administrativa S.G.

Revisó Jurídicamente: **Daniela Castro Ceballos** – Profesional Abogada S.G.